

Arica, quince de octubre de dos mil veintiuno.

A lo principal: Téngase por interpuesto recurso de protección, se declara admisible. Pídase informe al **GOBERNADOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, señor **JORGE DÍAZ IBARRA** o a quien lo subroge legalmente, al **DELEGADO PRESIDENCIAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, señor **ROBERTO ERPEL SEGUEL** o a quien lo subroge legalmente, al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, representado legalmente por su Director Regional, don **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ** o a quien lo subroge legalmente y a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, representada legalmente por su Alcalde, señor **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS** quien deberá evacuarlo en el plazo de ocho días, adjuntando todos los antecedentes que digan relación con el mismo.

Oficiese adjuntándose copia del recurso y su proveído.

Al primer otrosí: Dése cuenta en la Segunda Sala por corresponderle su conocimiento.

Al segundo y cuarto otrosíes: Téngase presente.

Al tercer otrosí: Como se pide, sólo respecto de las actuaciones pertinentes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Acta N° 41-2020 de la Excma. Corte Suprema, para los efectos de producirse alegatos, las partes deberán contar con los medios tecnológicos idóneos al efecto, es decir, computador con conexión a internet, cámara web, parlante y micrófono. Asimismo, deberán proporcionar a esta Corte, su correo electrónico y número telefónico, debiendo ser remitidos a los correos acastillo@pjud.cl con copia a ecorreaz@pjud.cl y jwcatalan@pjud.cl, con una antelación de veinticuatro horas a la audiencia respectiva.

Rol N° 798-2021 Protección.





LPOXKSHBXG

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Arica integrada por los Ministros (as) Pablo Sergio Zavala F., Jose Delgado A. y Fiscal Judicial Juan Manuel Escobar S. Arica, quince de octubre de dos mil veintiuno.

En Arica, a quince de octubre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.